

—Por la representación de los trabajadores: Ramón Legarre (UGT), José Juan Arceiz (presidente comité empresa), Ana Pilar Sánchez (secretaria comité empresa), José María Fernando (CC.OO.), José Luis León (OSTA), Santiago Arcos (CGT) y Francisco Javier Lezcano (ACUMAGME).

En Figueruelas (Zaragoza), siendo las 10:30 horas del día 3 de diciembre de 2010, se reúnen las partes arriba citadas en la representación que se indica, al objeto de tratar sobre el asunto del expediente de regulación de empleo 67/2010, en particular sobre “extinción de 351 contratos de trabajo” y “fecha de formalización del contrato de jubilación parcial vinculado a un contrato de relevo por los trabajadores nacidos entre el 1 de enero de 1950 y 28 de febrero de 1953, ambos inclusive”.

Dadas las actuales circunstancias de producción, con objeto de minimizar en la medida de lo posible la salida forzosa de empleados facilitando la adscripción voluntaria, y al mismo tiempo llegar al cumplimiento final de los objetivos plasmados en dicho acuerdo, la representación mayoritaria de los trabajadores y la representación de la empresa acuerdan solicitar a la autoridad laboral una resolución complementaria que recoja los siguientes términos:

1. Ampliar el ámbito temporal regulado en dicho expediente y hacer extensivo el mismo a 31 de diciembre de 2012, manteniendo en igualdad de términos las restantes condiciones hasta completar el número total de 351 empleados.

2. Que de forma coyuntural, y a pesar del mayor coste económico que este hecho supone para la empresa, se admite incluir en el ámbito personal de las 351 extinciones de contrato de trabajo a los empleados “indirectos” que así lo hayan solicitado en esta última apertura de plazo. No obstante, estas extinciones contractuales se supeditarán a las necesidades organizativas de la empresa.

3. Que los contratos de jubilación parcial de los trabajadores nacidos entre el 1 de enero de 1950 y 28 de febrero de 1953, se formalizarán conforme la empresa tenga a disposición empleados con los que formalizar los contratos de relevo.

4. El mencionado expediente de regulación de empleo se encuentra integrado en el vigente convenio colectivo de General Motors, S.L.U., formando parte del mismo texto, por lo que la modificación del mencionado expediente supone una modificación del texto convencional. En este sentido, las partes acuerdan modificar el convenio colectivo previo conocimiento, presentación y aprobación de este acuerdo por parte de la autoridad laboral y cumplir así, con lo establecido el artículo decimosexto del vigente convenio colectivo.

ACUERDO SOBRE PROMOCIÓN DE ESPECIALISTAS Y PROFESIONALES DE OFICIO A LOS GRUPOS PROFESIONALES 4 Y 5

• Asistentes:

—Por el comité de empresa: José Juan Arceiz, José Carlos Jimeno, Mariana Cerezo, Ana Sánchez y Javier Lezcano.

Por la empresa: Arturo Colás, Juan Cortés, Inmaculada García y Silvia Peña.

En Figueruelas, siendo las 15:00 horas del día 2 de diciembre de 2010, se reúnen en los locales de la empresa las personas antes citadas en la representación que se indica en el seno de la comisión mixta, con motivo de sentar las bases para la aplicación del artículo 81 del XII convenio colectivo de GM España en referencia a su apartado “Categorías de nuevo ingreso”, cuyo contenido es literalmente: «Considerando el conocimiento que sobre la empresa ya tienen los trabajadores que asciendan como consecuencia de una promoción interna, las promociones que se produzcan desde el grupo profesional obrero (especialista y profesional de oficio) al grupo profesional de empleados (grupos profesionales 4 y 5) serán siempre, según el puesto a ocupar, al “grupo profesional 4 nivel I (nuevo ingreso)” o “grupo profesional 5 nivel I (nuevo ingreso)” y el empleado precisará realizar un período de formación de veinticuatro meses, a cuya finalización pasará a ostentar el nivel que resulte de la valoración de las funciones de su puesto de trabajo conforme a las herramientas de valoración utilizadas en la empresa».

La situación de partida, motivo de esta reunión, es que muchas de las vacantes generadas en las áreas, en lugar de ser convocadas y cubiertas mediante promoción interna, eran cubiertas por empleados a los que durante el tiempo que desempeñaban las funciones del puesto vacante se les abonaba la diferencia salarial por la realización de trabajos de superior categoría. Esto había traído como consecuencia que, al sacar la vacante, y hacerse efectiva la promoción, este empleado, que ya había percibido el pago de superior categoría, veía reducido su salario por la aplicación del artículo 81.

Ante esta situación, se decide analizar las diferentes situaciones existentes y se alcanzan los siguientes acuerdos respecto a cada una de ellas:

• Empleados que hayan resultado elegidos en una convocatoria de vacante y que habían percibido o estaban percibiendo la diferencia salarial por la realización de trabajos de superior categoría durante un período superior a seis meses. En estos casos, se asignará directamente el salario y nivel del puesto sin esperar a que transcurran los veinticuatro meses establecidos en el artículo 81 del XII convenio colectivo, es decir, desde la fecha de efectividad de la promoción.

• Empleados que hayan resultado elegidos en una convocatoria de vacante y que habían percibido o estaban percibiendo la diferencia salarial por la realización de trabajos de superior categoría durante un período inferior a seis meses. En estos casos, se incrementará su salario, según proceda, hasta el nivel salarial correspondiente al grupo profesional 4 o 5 nivel I-2 (nuevo ingreso) y si este fuese inferior al que venían percibiendo, conservarán como condición “ad personam” la diferencia salarial que estaban percibiendo hasta el día en que se hizo efectiva la promoción al nivel de nuevo ingreso y, el tiempo que

tuviesen acreditado realizando las funciones del puesto al que han sido promocionados se deducirá del establecido en el artículo 81 para alcanzar el nivel “real del puesto”.

• A quienes hayan accedido a la vacante sin haber realizado previamente los trabajos correspondientes al puesto vacante, les será de aplicación lo establecido en el artículo 81, con la salvedad de que el nivel asignado dentro del grupo profesional será el nivel I-2 (nuevo ingreso).

Se solicitará a las áreas que convoquen antes del 31 de enero de 2011 todas aquellas vacantes que al día de la fecha estén pendientes de cubrir. A los empleados que se presenten y sean seleccionados les será de aplicación lo acordado en los puntos anteriores.

A partir de la fecha de firma de esta acta, excepto a las anteriormente indicadas, todas las diferencias salariales por realización de trabajos de superior categoría que sean abonadas por realización de funciones desde el grupo profesional obrero al grupo profesional de empleados serán las correspondientes al grupo profesional 4 o 5 nivel I-2 (nuevo ingreso), según sea el grupo profesional del puesto sustituido.

A todas las vacantes que se convoquen a partir del 1 de febrero de 2011 se les aplicará, sin excepción alguna, lo indicado en el ya citado artículo 81 del XII convenio colectivo, con la salvedad anteriormente indicada de asignar el nivel I-2 (nuevo ingreso) dentro del grupo profesional que corresponda, es decir, no se consolidará la diferencia salarial, con la salvedad de que se considerará como parte ya realizada del período de formación de los veinticuatro meses los períodos que hayan estado haciendo sustituciones en el puesto objeto de vacante.

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Pirotecnica Zaragoza, S.A.

Núm. 163

RESOLUCION de 28 de diciembre de 2010 del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la prórroga y tablas salariales para el año 2010 del convenio colectivo de la empresa Pirotecnica Zaragoza, S.A.

Visto el texto del acta de la prórroga y tablas salariales para el año 2010 del convenio colectivo de la empresa Pirotecnica Zaragoza, S.A. (código de convenio 50000962011983, antes 5000962), suscrito el día 14 de diciembre de 2010 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial el día 23 de diciembre de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2010. — El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, P.D: El subdirector provincial de Trabajo, Sergio Sazatornil Ferraz.

ACTA

En la ciudad de Zaragoza a 14 de diciembre de 2010.

Reunidos:

—De una parte, Miguel Pérez Nivelá, con DNI 29.126.557-R, en su calidad de apoderado de la empresa Pirotecnica Zaragoza, S.A.

—Y de otra, César Villagrana Berdejo, con DNI 17.700.764-X; Jesús Javier Vives García, con DNI 17.862.471-G, e Ignacio Calvo Fontana, con DNI 25.156.993-F, en su calidad de representantes legales de los trabajadores de la citada empresa.

Acuerdan:

Primero. — Prorrogar para el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2010 el texto íntegro del convenio colectivo de Pirotecnica Zaragoza, S.A.. publicado en el BOPZ, de fecha 7 de enero de 2010.

En virtud de este acuerdo, la empresa mantendrá inalterado para dicho período de prórroga (1 de enero a 31 de diciembre de 2010) los salarios que se han venido abonando hasta el 31 de diciembre de 2009 y se ratifican para el mismo período del 2010 las tablas salariales que constan en el convenio colectivo de Pirotecnica Zaragoza S.A.

Y en prueba de conformidad, lo firman en la ciudad y fecha antes indicadas. Representación empresarial. — Representación de los trabajadores.

ANEXO

Tabla salarios 2010

	DÍA SALARIO	DÍA PELIGRO.	DÍA CONVEN	DÍA ASISTEN.	TOTAL SEMANAL	TOTAL MENSUAL	HORA EXTRA	HORA FESTIVO	FESTIVO DISPARO	
OF-1*	0,000	33,06	6,95	9,46	3,59	331,25	1438,19	11,67	13,71	107,63
OF-1*	5,000	34,72	7,32	9,46	3,59	344,57	1496,00	12,22	14,39	115,19
OF-1*	10,000	36,36	7,64	9,46	3,59	357,87	1553,80	12,80	15,07	120,60
OF-1*	20,000	39,66	8,33	9,46	3,59	384,49	1669,44	13,97	16,45	131,66
OF-1*	30,000	42,97	9,03	9,46	3,59	411,10	1785,08	15,13	17,82	142,55
OF-1*	40,000	46,29	9,73	9,46	3,59	437,73	1900,70	16,31	19,20	153,61
OF-1*	50,000	49,57	10,42	9,46	3,59	464,36	2016,32	17,46	20,56	164,56
OF-1*	60,000	52,88	11,13	9,46	3,59	490,94	2131,81	18,63	21,94	175,50

	DÍA SALARIO	DÍA PELIGRO.	DÍA CONVEN	DÍA ASISTEN.	TOTAL SEMANAL	TOTAL MENSUAL	HORA EXTRA	HORA FESTIVO	FESTIVO DISPARO	
OF-2 ^a	0,000	31,53	6,64	8,75	3,59	315,34	1369,04	11,10	13,03	104,12
OF-2 ^a	5,000	33,09	6,95	8,75	3,59	328,03	1424,12	11,68	13,66	110,56
OF-2 ^a	10,000	34,68	7,27	8,75	3,59	340,75	1479,45	12,21	14,30	114,58
OF-2 ^a	20,000	37,81	7,94	8,75	3,59	366,05	1589,41	13,32	15,61	125,01
OF-2 ^a	30,000	40,98	8,60	8,75	3,59	391,46	1699,77	14,42	16,94	135,43
OF-2 ^a	40,000	44,14	9,26	8,75	3,59	416,75	1809,74	15,54	18,22	145,74
OF-2 ^a	50,000	47,31	9,93	8,75	3,59	442,16	1920,13	16,67	19,50	156,08
OF-3 ^a	0,000	30,68	6,48	8,38	3,59	307,13	1333,39	10,83	12,64	101,19
OF-3 ^a	5,000	32,26	6,80	8,38	3,59	319,46	1387,11	11,35	13,30	106,30
OF-3 ^a	10,000	33,81	7,12	8,38	3,59	331,85	1440,84	11,92	13,93	111,41
OF-3 ^a	20,000	36,85	7,79	8,38	3,59	356,57	1548,22	13,01	15,17	121,51
OF-3 ^a	30,000	39,93	8,40	8,38	3,59	381,34	1655,82	14,08	16,45	131,66
OF-3 ^a	40,000	42,98	9,07	8,38	3,59	406,07	1763,20	15,14	17,70	141,65
OF-3 ^a	50,000	46,06	9,73	8,38	3,59	430,79	1870,61	16,23	18,96	151,77
OF-3 ^a	60,000	49,12	10,37	8,38	3,59	455,53	1978,09	17,31	19,47	161,88
AY. ESP.	0,000	29,93	6,26	8,12	3,59	299,31	1299,52	10,53	12,29	98,55
AY. ESP.	5,000	31,40	6,62	8,12	3,59	311,34	1351,82	11,07	12,91	103,33
AY. ESP.	10,000	32,90	6,89	8,12	3,59	323,38	1403,96	11,62	13,54	108,34
AY. ESP.	20,000	35,90	7,51	8,12	3,59	347,48	1508,84	12,64	14,77	118,24
AY. ESP.	30,000	38,91	8,15	8,12	3,59	371,56	1613,32	13,69	16,02	127,96
AY. ESP.	40,000	41,88	8,78	8,12	3,59	395,66	1717,95	14,75	17,24	137,88
AY. ESP.	50,000	44,87	9,42	8,12	3,59	419,76	1822,66	15,81	18,46	147,67

VIATICOS

OFICIAL 1 ^a	48,42
OFICIAL 2 ^a	45,02
OFICIAL 3 ^a	41,39
AYTE. ESP.	37,41

COMPLEMENTO J.

OFICIAL 1 ^a	46,64
OFICIAL 2 ^a	44,40
OFICIAL 3 ^a	43,30
AYTE. ESP.	42,18

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALAGON

Núm. 246

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar notificación personal mediante el Servicio de Correos, se procede a efectuar la notificación de los actos que se reseñan a continuación mediante anuncio en el BOPZ y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

Número de expediente sancionador tráfico: 430/2010.

Acto: Estimación de alegaciones.

Destinatario: Ignacio Marín Zugasti.

Lo que se pone en conocimiento del interesado a fin de que pueda comparecer para la entrega de la notificación en el Ayuntamiento de Alagón (plaza de España, núm. 1), en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio.

Alagón a 11 de enero de 2011. — El instructor, Jesús Higuera Serrano.

ALAGON

Núm. 280

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar notificaciones personales mediante el Servicio de Correos, se procede a efectuar la notificación del acto que se reseña a continuación mediante anuncio en el BOPZ.

Contenido del acto: Otorgamiento de trámite de audiencia en relación con el expediente de baja de oficio del padrón municipal de habitantes de Encarnación Colado Carmona.

Lugar y plazo donde puede comparecer para entrega de notificación: Ayuntamiento de Alagón (plaza de España, 1), en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de este anuncio.

Alagón a 10 de enero de 2011. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

ALFAJARIN

Núm. 209

Por resolución de la Alcaldía de fecha 7 de enero de 2011 fueron aprobados los padrones fiscales correspondientes a los tributos que se indican:

—Tasa de recogida de basuras a domicilio y servicio industrial, segundo semestre año 2010.

Se expone al público con los requisitos que señala el artículo 84 de la LGT, dando un plazo de quince días para reclamar, a contar del siguiente de la publicación en el BOPZ.

De existir reclamaciones se resolverán de forma motivada por la Presidencia, y si no existieran se considerarán aprobados definitivamente los padrones para iniciar seguidamente el procedimiento de cobro.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, si no se hubiera presentado ninguna, el padrón se elevará a definitivo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se procede al cobro de los recibos correspondientes a dichos padrones y período durante el plazo de dos meses, mediante ingreso en las oficinas de la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Alfarjín, los recibos domiciliados y oficinas municipales los no domiciliados.

Transcurridos los plazos de pago en período voluntario sin haber efectuado el ingreso, la deuda será exigida por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por servicio de recogida de residuos sólidos urbanos:

—Contra la aprobación del padrón y de sus liquidaciones se podrá formular recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto, cuya revisión se solicita, o al de finalización del período de exposición al público de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes con obligaciones de pago. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la interposición de reclamación económico-administrativa contra actos dictados en vía de gestión de tributos locales.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Alfarjín a 7 de enero de 2011. — El alcalde, Santos Miguel Moliner.

AZUARA

Núm. 19.041

El Pleno del Ayuntamiento de Azuara, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2010, ha aprobado provisionalmente el acuerdo de aprobación e imposición de la Ordenanza fiscal núm. 23, reguladora de la tasa por servicio de expedición de cédula de habitabilidad e informe técnico relativo a condiciones higiénico-sanitarias de viviendas y locales.

De conformidad con el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo de aprobación e imposición se somete a exposición pública por plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio en el BOPZ, al objeto de que durante dicho plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones al mismo.

Transcurrido el plazo de exposición al público, y de no presentarse dentro del mismo reclamación alguna, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, publicándose en el BOPZ el texto íntegro de la Ordenanza fiscal aprobada.

Azuara a 23 de diciembre de 2010. — El alcalde-presidente, Joaquín Alconchel Fleita.

AZUARA

Núm. 19.042

El Pleno del Ayuntamiento de Azuara, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2010, ha aprobado provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 17, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

De conformidad con el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha modificación se somete a exposición pública por plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio en el BOPZ, al objeto de que durante dicho plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones a la misma.

Transcurrido el plazo de exposición al público, y de no presentarse dentro del mismo reclamación alguna, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, publicándose en el BOPZ el texto íntegro de la modificación aprobada.

Azuara a 23 de diciembre de 2010. — El alcalde-presidente, Joaquín Alconchel Fleita.

BAGÜES

Núm. 340

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Bagües para el ejercicio 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto de la entidad

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 16.450.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 33.300.
3. Gastos financieros, 100.